



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Y EL BANCO SANTADER
PARA LA CREACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS DE MIGRACIONES Y EXILIOS**

En Madrid, a de febrero de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Juan A. Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante la **UNED**), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y el art. 101 de los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16 de abril).

Y de otra, el Excmo. Sr. **D. Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos**, Presidente del **Banco Santander, S.A.** (en adelante **Santander**), en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen capacidad bastante para celebrar el presente Convenio de Colaboración y, a tal fin,

EXPONEN

- I.- Que la **UNED** recoge entre sus objetivos prioritarios fomentar la investigación científica y humanística, difundirla, promover el intercambio de conocimientos y estimular la colaboración universitaria internacional, lo que se sustenta en la Disposición decimosexta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y los arts. 4 g) y 4.h) y art. 6 de los Estatutos de la **UNED** aprobados por medio de Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.
- II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su responsabilidad social corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso institucional con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.



- III.- Que la **UNED** y el **Santander** vienen colaborando desde el año 2000, en la mejora de la calidad de la actividad docente e investigadora de la universidad, y en la actualidad en virtud de un Convenio de Colaboración de fecha 22 de septiembre de 2006, en base al cual el **Santander** le ofreció su disponibilidad para colaborar en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente o de apoyo a la actividad académica e investigadora, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **UNED**.
- IV.- Que la **UNED** ha presentado al **Santander** un proyecto para la creación de un “*Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*”, que pretende convertirse en un espacio de referencia para la investigación, el intercambio de conocimiento y la difusión de los problemas históricos y contemporáneos de las migraciones y los exilios.
- V.- Que interesando a ambas partes poner en marcha y desarrollar el citado proyecto, lo llevan a efecto mediante el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y Naturaleza

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es el establecimiento de los principios y reglas que regirán la relación entre la **UNED** y el **Santander**, en lo relativo al proyecto de creación y puesta en marcha del *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* como medio que facilite el intercambio científico al más alto nivel entre Universidades y otras Instituciones de Educación Superior, tanto de España como de Latinoamérica, especialmente en México, en relación a estos fenómenos migratorios tan presentes en el mundo actual, favoreciendo espacios de discusión que permitan el debate.

El presente Convenio Específico de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

SEGUNDA.- Fines y actividades.

Para la realización y desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se acuerda que los fines y actividades del *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* serán:

1. Propiciar el intercambio académico al más alto nivel y la colaboración interdisciplinaria con otras instituciones europeas y americanas, con especial atención a México, interesadas en el tema, elaborando convenios específicos que amparen proyectos en los que participen especialistas de prestigio reconocido de esas instituciones de educación superior junto a jóvenes investigadores en proceso de formación.



2. Realizar todo tipo de actividades culturales y educativas que contribuyan a un mejor conocimiento y difusión de las migraciones y los exilios: seminarios y otras jornadas científicas de diferente carácter, exposiciones, conferencias, cursillos, ciclos de cine, etc. que podrán realizarse indistintamente en ambas sedes.
3. Recuperar y difundir todo tipo de documentación (bibliográfica, hemerográfica, oral, audiovisual, filmica, fotográfica, de artes plásticas, etc.) relacionada con estos temas para que forme parte del acervo del archivo y de la biblioteca de la **UNED**, propiciando proyectos de investigación que colaboren con esta recuperación.
4. Crear un banco de datos de imágenes relacionadas con las migraciones y los exilios.
5. Impulsar premios de investigación relacionados con los objetivos del Centro, cuyas bases y características se detallarían en la oportuna convocatoria.
6. Elaborar una página web sobre el Centro y publicar un boletín electrónico de carácter informativo sobre sus actividades.

TERCERA.- Dirección, organización y funcionamiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, el *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* contará con un Patronato Honorífico y con una Dirección que se conformará de acuerdo a los criterios de la **UNED**.

El Patronato Honorífico estará formado por:

- Rector de la **UNED**.
- Vicerrectora de Formación Continua y Extensión Universitaria de la **UNED**.
- Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Relaciones Institucionales de la **UNED**.
- Presidenta del Ateneo de Méjico.
- Director/a del Centro de Méjico de la **UNED**.
- Representante del **Santander**.
- Consejero de Educación de la Embajada de España en México

Serán funciones de esa Dirección:

- a) Establecer los procedimientos de operación del Centro.
- b) Coordinar las actividades administrativas y económicas
- c) Coordinar las actividades académicas y de difusión: seminarios, cursos, exposiciones, etc



- d) Coordinar los proyectos de investigación que se presenten.
- e) Establecer anualmente el calendario de actividades del Centro.
- f) Seleccionar y nombrar a los participantes invitados
- g) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución
- h) Las demás actividades que se acuerden.

CUARTA.- Aportaciones de las partes.

4.1 Aportación de la Universidad.

La **UNED** aportará al presente proyecto sus instalaciones y medios humanos, y en especial su profesorado, así como el catálogo de actividades de investigación y de estudios que en cada momento mantenga.

En lo referente a las actividades educativas, estudios, seminarios, jornadas, científicas, cursillos, etc y a las actividades de investigación, que se realicen en el *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, la **UNED** avalará el contenido científico y en su caso, la carga lectiva que se determine para cada uno de ellos.

La **UNED** se compromete a aportar infraestructuras y material fungible e inventariable valorados en **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** anuales, durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.

4.2 Aportación del Santander.

El **Santander** aportará a la **UNED**, con la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** anuales, para el desarrollo de las actividades del *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, recogidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, durante la vigencia del mismo.

Dicho importe, se hará efectivo mediante dos ingresos anuales de **50.000 €**, cada uno en la cuenta corriente nº 0049 0001 54 2211438387 abierta a nombre de la **UNED**, en los meses de marzo y septiembre de cada año de vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para acreditar la efectividad de la donación a que se refiere el presente documento, la **UNED**, tras la recepción de cada cantidad, expedirá una certificación con los requisitos que establece el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, aprobado por el Real decreto 1270/2003, de 10 de octubre, en la que se especificará que el importe ha sido donado de forma irrevocable.

4.3 Otras aportaciones.



El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, para la financiación de sus actividades, además de con las aportaciones indicadas, podrá incrementarlas con subvenciones u otro tipo de ayudas externas, tanto públicas como privadas.

La **UNED** y el **Santander**, aparecerán como colaboradoras en las actividades y en toda la documentación que genere el *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* como consecuencia de las mismas.

QUINTA.- Sede

El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* se constituye en la **UNED**, si bien para garantizar el buen funcionamiento y la necesaria pluralidad de un proyecto de estas características, este Centro contará con dos sedes: una en España (ubicada en alguna dependencia de la **UNED**) y otra en México (ubicada en la sede de la **UNED** en el Distrito Federal).

El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* ahora creado podrá, en su caso, tener personalidad jurídica propia cumpliendo los requisitos exigidos por las respectivas legislaciones española y mexicana que sean de aplicación.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Proyecto, formada por dos personas designadas por la **UNED** y otras dos designadas por el **Santander**, que se reunirán al menos una vez al año con la intención de velar por el adecuado cumplimiento del mismo. En tal acto se facilitará a las partes una memoria detallada acerca de las actividades realizadas en el último año y las previstas celebrar el año siguiente.

SEPTIMA.- Propiedad intelectual

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en el desarrollo de dichos trabajos.



OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá revocarse por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con un mínimo de un año de antelación. Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. A su vencimiento las partes podrán convenir, mediante la firma del oportuno documento, la prórroga del presente Convenio Específico de Colaboración en las condiciones que estimen oportuno acordar.

NOVENA.- Confidencialidad y Protección de Datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación española concordante y aplicable en esta materia.

DÉCIMA.- Modificaciones.



Este Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

UNDECIMA.- Resolución de Conflictos y Jurisdicción Competente.

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si intentada sin efecto la vía amistosa, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración y de los acuerdos específicos que por su razón pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes leen el presente Convenio Específico de Colaboración, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

Banco Santander, S.A.

**Fdo: D. Juan A. Gimeno Ullastres
Rector.**

**Fdo: D. Emilio Botín
Presidente.**